



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento

Expte. nº INCO2023000026

MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE LAS OBRAS DE "REMODELACIÓN PAVIMENTOS DEPORTIVOS EN VARIAS INSTALACIONES MUNICIPALES: PABELLÓN DE CIUDAD JARDÍN, PISTAS DE BALONCESTO EN CIUDAD DEPORTIVA Y PISTA CENTRAL EN EL PABELLÓN DE FLORIDA-BABEL"

I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. La promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre se relacionan en el Art. 25.2 l) de la citada Ley como una de las materias en las que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Asimismo la Ley, en su Art. 26.1 dispone que los Municipios de población superior a 20.000 habitantes, en todo caso, prestará el servicio instalaciones deportivas de uso público. Por ello, en aras de garantizar el bienestar de los usuarios y deportistas alicantinos o de promoción del deporte de barrio en la ciudad, desde la Concejalía de Deportes se vienen demandado a los servicios técnicos municipales el acondicionamiento y remodelación de ciertas instalaciones deportivas deterioradas, siendo preciso invertir en su mejora y reparar las deficiencias detectadas en las mismas para disfrute los ciudadanos y clubes deportivos de la ciudad.

En consonancia, el Servicio de Infraestructuras tras constatar los daños y necesidades existentes en las instalaciones deportivas, viene confeccionando memorias valoradas de los trabajos a realizar y encomendando al personal técnico municipal o a medios externos la redacción de proyectos de obras, disponiendo en la actualidad de un conjunto de proyectos de ejecución material de obras redactados con el fin de atender las necesidades detectadas en las instalaciones deportivas municipales de la ciudad, y poder ir ejecutándolas siempre y cuando exista financiación para su consecución.

De conformidad con lo expuesto y en relación con lo dispuesto en el artículo 28 en consonancia con el Art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dentro del ámbito de las competencias que tiene atribuidas este Ayuntamiento, se justifica la inversión a realizar y su intención de continuar con los trabajos de remodelación de los espacios deportivos municipales, cumpliendo y realizando como Ayuntamiento los fines institucionales encomendados.

II. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato es servir de base en el procedimiento de contratación de los trabajos necesarios para ejecutar las obras con título del epígrafe, dividiendo el contrato en 3 lotes:





LOTE 1: PABELLÓN MUNICIPAL DE CIUDAD JARDÍN "NACHO NOVOA", cuyo objeto es la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de ejecución material aprobado el pasado 26 de septiembre de 2023 por la Junta de Gobierno Local y redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D. Luis Alberto Hernández Calvarro, Arquitecto Municipal, con título "*Sustitución del pavimento deportivo del pabellón de Ciudad Jardín "Nacho Novoa" sito en la calle Pintor Peyret, nº 3.*". El proyecto contempla actuar únicamente en el pavimento deportivo de la planta baja, así como resolver los desperfectos que pudieran afectar a la correcta durabilidad del sistema de pavimento. La superficie sobre la que se plantea intervenir es de dimensiones aproximadas de 43,30x23,85 metros, suponiendo una superficie aproximada de pista de 1032,705 m², debiendo resolverse los bordes del pavimento en el lado oeste hacia los accesos norte y sur y el acceso a vestuarios de planta semisótano. Las actuaciones contempladas en el proyecto incluyen la reposición del pavimento existente, marcaje de las pistas deportivas y la Instalación del equipamiento deportivo necesario.

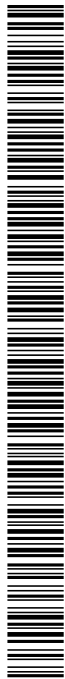
LOTE 2: PISTAS DE BALONCESTO EN LA CIUDAD DEPORTIVA, cuyo objeto es la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de ejecución material aprobado el 28 de noviembre de 2023 por la Junta de Gobierno Local y redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720), con título "*Adecuación y mejora de pistas de baloncesto en Ciudad Deportiva de Alicante*". Las obras consisten principalmente en la creación de tres pistas de minibaloncesto en la actual pista de multideporte, diseñadas conforme a las normas deportivas reglamentarias (NIDE2011 MBKI) y normativa de la Federación Española de baloncesto y el acondicionamiento del pavimento de hormigón de la pista de baloncesto y de los muros que separan las diferentes áreas deportivas. Se incluye entre los trabajos a realizar la mejora de la iluminación deportiva y se dispondrán redes de fondo superiores a 6 metros para evitar que los balones caigan a las áreas inferiores, así como nuevos elementos de mobiliario urbano que faciliten el uso y disfrute del nuevo diseño exterior del recinto deportivo.

LOTE 3: PISTA CENTRAL DEL PABELLÓN MUNICIPAL FLORIDA-BABEL "VICENTE CRESPO", cuyo objeto es la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de ejecución material aprobado el pasado 6 de febrero de 2024 por la Junta de Gobierno Local y redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con título "*Acondicionamiento del pavimento de la pista central en el Pabellón Municipal de Deportes "Vicente Crespo"*". El proyecto consiste en llevar a cabo los trabajos necesarios para la reforma y rehabilitación de la tarima estropeada por el uso y vida de los materiales del pavimento deportivo.

III. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Se desglosa a continuación el **presupuesto base de la licitación** del presente contrato de obras, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 100 de la LCSP y lo previsto en los proyectos de ejecución material que constituyen los 3 lotes del contrato:

| LOTES | EJECUCIÓN MATERIAL | IMPORTE 21% IVA | PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN |
|----------------------|--------------------|--------------------|-----------------------------|
| Lote 1 | 144.628,10 € | 30.371,90€ | 175.000,00€ |
| Lote 2 | 56.834,77 € | 11.935,30€ | 68.770,07€ |
| Lote 3 | 82.642,24 € | 17.354,87 € | 99.997,11€ |
| SUMA 3 LOTES: | 284.105,11€ | 59.662,07 € | 343.767,18 € |



El presente contrato no prevé modificaciones ni prorrogas, de modo que el cálculo de su **valor estimado** se ha efectuado de conformidad con lo previsto en el Art. 101 de la LCSP, tomando en consideración el presupuesto, I.V.A no incluido, de los 3 lotes del contrato que asciende al importe de 284.105,11 €, de conformidad con el siguiente desglose:

| | |
|-----------------------------------|---------------------|
| VALOR ESTIMADO LOTE 1 | 144.628,10 € |
| VALOR ESTIMADO LOTE 2 | 56.834,77 € |
| VALOR ESTIMADO LOTE 3 | 82.642,24 € |
| TOTAL SUMA DE LOS 3 LOTES: | 284.105,11 € |

En cuanto a la estimación de **costes directos e indirectos**, quienes suscriben se remiten a lo indicado por el redactor de los 3 proyecto de ejecución material en el desglose del presupuesto de ejecución material de las obras y que ascienden a los siguientes importes:

- Para el Lote 1 la cantidad de 121.536,22 € para los COSTES DIRECTOS y 23.091,88 € las deducciones para los COSTES INDIRECTOS.
- Para Lote 2 la cantidad de 47.760,31 € para los COSTES DIRECTOS y 9.074,46 € las deducciones para los COSTES INDIRECTOS.
- Para Lote 3 la cantidad de 69.447,26 € para los COSTES DIRECTOS y 13.194,98 € las deducciones para los COSTES INDIRECTOS.

El gasto del contrato de referencia **se financiará íntegramente** en el presente ejercicio 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria nº **33 342 63219 (REMODELACION Y RHABILITACION INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES)**

IV. CÓDIGO CPV y CPA.

De conformidad con lo dispuesto en los proyectos de obras redactados, las nomenclaturas CPV sería, entre otras, las siguientes: 45212290-5 (Trabajos de reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas), 45236119-7 (Trabajos reparación de campos de deporte), 45432111-5 (Colocación de pavimentos flexibles) y 45422100-2 (Trabajos en madera).

Respecto al CPA: 42.99.12 (Obras deportivas y recreativas), 43.33 (Trabajos de revestimiento de suelos y paredes) y 41.00.40 (Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación))

V. DIRECCIÓN FACULTATIVA .

La Dirección Facultativa de las obras de los 3 lotes del contrato se realizará por personal externo al Ayuntamiento, a través del lote 2 del contrato "Servicio de consultoría y asistencia técnica para las obras promovidas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", cuya contratista es la UTE A-Ingenia Research and Consulting, S.L. y Degree of Freedom, S.L.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, abreviadamente "UTE ALICANTE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA LOTE-2".

VI. CESIÓN DEL CONTRATO.

En el apartado 9 del Pliego de prescripciones técnicas complementario se dispone que si que se podrán ceder los derechos y obligaciones en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).



VII. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Pliego de prescripciones técnicas complementario, procede la subcontratación de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Los licitadores deberán comunicar por escrito las partes del contrato que pretenden subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de conformidad todo ello con lo previsto en el Art. 215.2 b) de la citada LCSP.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el Art. 145 de la LCSP se considera apropiado la aplicación de una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. La mejor calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos de conformidad con lo dispuesto en el precepto citado.

Al haberse redactado y aprobado, con carácter previo a la licitación del contrato el proyecto descriptivo de las obras, en el que se definen las unidades y las características de la obra a ejecutar, no son susceptibles de puntuación las características técnicas de los trabajos de construcción, ni la organización del personal que los ejecute, ni el servicio posventa que pudieran ofertar los licitadores. Sin embargo si que se estima conveniente y beneficioso para las arcas municipales el posible ahorro que suponga las ofertas de los licitadores, valorándose el precio (**Criterio n.º 1**) de forma automática mediante la aplicación de fórmula matemática. Asimismo, se exigirá que la oferta económica incluya obligatoriamente un documento con título "ESTUDIO DE COSTES DE LA OBRA" que justificará el precio de licitación.

Dado que el precio ofertado respecto al precio de licitación, es uno de los criterios objetivos que ha de servir de base para la adjudicación, se ha considerado oportuno estimar como desproporcionada o anormal aquella proposición cuyo precio de oferta, IVA no incluido, exceda en 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las bajas admitidas, quedando justificada la desproporcionalidad en este umbral, al considerarse que se trata de un mercado de elevada competencia donde el coste de la mano de obra está regido por el convenio colectivo provincial de Construcción y Obras Públicas de código 03000795011982, frente al coste de los materiales que responden a márgenes comerciales de los proveedores, no siendo por tanto claramente diferenciador ninguno de los costes anteriores.

En el **criterio n.º 2** se propone ampliar el plazo de garantía hasta un máximo de tres años valorándose de forma automática mediante la asignación de una puntuación determinada, en aras de velar por la calidad del producto.

IX. JUSTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS PROPUESTOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

Al no ser exigible obligatoriamente a los licitadores disponer de una clasificación determinada para ejecutar las obras descritas en los 3 proyectos de obras objeto de licitación, se ha estimado idóneo exigir como medio de solvencia económica y profesional un volumen anual de negocios que pretende que los licitadores dispongan de medios económicos suficientes para los materiales y maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos y que se garantice el abono de los gastos de personal. Y respecto a la solvencia técnica o profesional se exigirá una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años avaladas por los certificados de buena ejecución dado que así se acreditará el bagaje profesional de la empresa licitadora en relación con el servicio de mantenimiento objeto del contrato. La exigencia de estos

Código Seguro de Verificación: e26cba52-c42a-4285-b19a-306e9861cc65
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19131432
Fecha de impresión: 13/03/2024 09:07:28
Página 5 de 5

FIRMAS
1.- MARIA SELLERS REIG (Adjunta Jefe Servicio), 11/03/2024 13:10
2.- CRISTINA GARCIA GARRI (Concejala), 12/03/2024 13:29

medios pretende que los licitadores dispongan de una experiencia demostrada. Alternativamente, los licitadores podrán acreditar disponer de la clasificación siguiente:

Grupo C , Subgrupo 6, Categoría 1

X. CALIFICACIÓN, TIPO DE TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir será calificado de obras, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consonancia con lo anterior desde este órgano gestor, se propone para la licitación de referencia, su tramitación ordinaria a través de un procedimiento **abierto simplificado** con una pluralidad de criterios para su adjudicación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, V.I resolverá.

Documento firmado electrónicamente por:

La Adjunta al Jefe del Servicio de Infraestructuras: D^a. María Sellers Reig.

Con el conforme, de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mnto.: D^a Cristina García Garri.